# PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 142-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S CON&CON S.A.S.

| | |
|---|---|
| Contratista | CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S CON Y CON S.A.S, identificada con Nit.: 830.041.411-0, representada legalmente por JUAN PABLO RICCI RUIZ, identificado con C.C. 80.417.377. |
| Objeto | CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C |
| Valor del contrato | CATORCE MIL DOSCIENTOS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.200.005.565). |
| Fecha de suscripción | Veintiocho (28) de diciembre de 2018. |
| Plazo de ejecución inicial | Doce (12) meses |
| Fecha de inicio del contrato | Seis (6) de marzo de 2019. |
| Fecha de terminación inicial del contrato | Cinco (5) de marzo de 2020. |
| Prorroga No. 1 | Seis (6) meses |
| Fecha de suspensión | Veintiséis (26) de marzo al quince (15) de abril de 2020 |
| Fecha de reinicio No. 1 | Dieciséis (16) de abril de 2020 |
| Fecha de Ampliación 1 de la Suspensión | Dieciséis (16) al Veintiséis (26) de abril de 2020 |
| Fecha de reinicio No. 2 | Veintisiete (27) de abril de 2020 |
| Fecha de Ampliación 2 de la suspensión | Veintisiete (27) de abril de 2020 |
| Fecha de reinicio No. 3 | Primero (01) de julio de 2020 |
| Fecha Prórroga No. 2 | Diez (10) de diciembre de 2020 |
| Prórroga No. 2 | Dos (02) meses y quince (15) días |
| Fecha de Terminación del Contrato | Veintiséis (26) de febrero de 2021 |
| Fecha Prórroga No. 3 | Veintiséis (26) de febrero de 2021. |
| Prórroga No. 3 | Tres (03) meses. |
| Fecha de Terminación del Contrato | Veintiséis (26) de mayo de 2021. |
| Fecha de suspensión No. 2 | Veinticuatro (24) de mayo de 2021 (24-05-2021 a 7 de junio de 2021) |
| Fecha ampliación suspensión No. 2 | Ocho (8) de junio de 2021 (8 al 15 de junio de 2021) |
| Fecha de reinicio | Dieciséis (16) de junio de 2021 |
| Fecha de terminación | Dieciocho (18) de junio de 2021 |
| Fecha Prórroga No. 4 | Diecisiete (17) de junio de 2021. |
| Prórroga No. 4 | Tres (03) meses. |
| Fecha de terminación | Dieciocho (18) de septiembre de 2021 |
| Fecha de suspensión No. 3 | Veintitrés (23) de junio de 2021 (23 de junio al 5 de julio de 2021 – 13 días) |
| Fecha de reinicio | Seis (6) de julio de 2021 |
| Fecha de terminación | 1 de octubre de 2021 |
| Prórroga No. 4 | Tres (03) meses. |
| Fecha de terminación | Dieciocho (18) de septiembre de 2021 |
| Fecha de suspensión No. 3 | Veintitrés (23) de junio de 2021 (23 de junio al 5 de julio de 2021 – 13 días) |

**PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 142-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S CON&CON S.A.S.**

| | |
|---|---|
| Fecha de reinicio | Seis (6) de julio de 2021 |
| Fecha de terminación | Primero (1) de octubre de 2021 |
| Prórroga No. 5 | Veintinueve (29) días calendario |
| Nueva fecha de terminación | Treinta (30) de octubre de 2021 |

Entre los suscritos, **ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.436.255, en su calidad de Alcalde Local de la Localidad de Chapinero, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 107 de 8 de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 de abril 17 de 2020, con efectividad a partir de la misma fecha, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO** y quien en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por el señor Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto 374 de 2019, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO**, de una parte y **JUAN PABLO RICCI RUIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.377, en su calidad de representante legal de la sociedad **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS - CON&CON SAS**, con Nit.: 830.041.411-0, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 5** al contrato de obra pública No. COP-142-2018, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**1.** Que el veintiocho (28) de diciembre de 2018, se suscribió entre el **FDLCH** y la sociedad **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS - CON&CON SAS**, el Contrato de Obra **No. 142-2018**, cuyo objeto es: "CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C.".

**2.** Que el valor del contrato de Obra **No. 142-2018**, se estableció por la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.200.005.565)**, incluido A.I.U., IVA y demás impuestos a que haya lugar.

**3.** Que con fecha Seis (6) de marzo de 2019, se suscribió el ACTA DE INICIO entre las partes, con un plazo de ejecución contractual de doce (12) meses, quedando como plazo de terminación inicial, el cinco (05) de marzo de 2020.

**4.** Que el cinco (05) de marzo de 2020, las partes suscribieron la Prórroga No. 1 al contrato de Obra No. **142-2018,** por medio del cual se prorrogó el Plazo de Ejecución en seis (6) meses más, contados a partir del seis (06) de marzo de 2020.

**5.** Que por virtud del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020,"Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19", el Contrato de Obra No. **142-2018** fue suspendido, a través de varias actas de suspensión y de manera continua, desde el veintiséis (26) de marzo al treinta (30) de junio de 2020, con fecha de reinicio de ejecución el primero (1) de julio del presente año, dejando una fecha de terminación del plazo de ejecución para el diez (10) de diciembre de 2020.

**PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 142-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S CON&CON S.A.S.**

**6.** Que el 10 de diciembre del año 2020, se suscribió prórroga No. 2 por un tiempo de dos (2) meses y quince (15) días, estableciéndose como fecha de terminación el 26 de febrero de 2021.

**7.** Que el 26 de febrero del año en curso se celebró prórroga No. 3 por un plazo de tres (3) meses, determinándose como fecha de finalización de la ejecución el 26 de mayo de 2021.

**8.** Que desde el 24 de mayo y hasta el 15 de junio de 2021, el contrato se suspendió por 2da. ocasión, reiniciando el desarrollo de actividades el 16 de junio y con fecha de terminación el 18 de junio de 2021.

**9.** Que el 17 de junio de 2021, se suscribió prórroga No. 4 por un termino de 3 meses, estableciéndose como fecha de terminación el 18 de septiembre de 2021.

**10.** Que el 23 de junio se celebró acta de suspensión 3, por un periodo de 13 días, reiniciándose la ejecución el 5 de julio y fijándose como fecha de expiración del plazo contractual el 1 de octubre de 2021.

**11.** Que mediante oficio C&C-142-2018-721-2021 del 16 de septiembre de 2021, el contratista de obra solicito a la interventoría prórroga por un periodo de 29 días calendario, argumentando impases que ha acarreado en la intervención de diferentes tramos viales objeto del contrato de obra, derivados a rezagos de la pandemia por COVID 19, escasez de materiales, por hurto de tubería, por precipitaciones entre otras.

**12.** Que la interventoría del contrato No. 142-2018, CONSORCIO M&A 05, mediante oficios con radicados No. 20215210086352 de fecha: 24-09-21, remitió al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero la respuesta al requerimiento presentado por el CONTRATISTA, el cual hace parte de los anexos del presente documento, en el que solicitan prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra, en relación con los alcances, tiempos del proyecto, de acuerdo con los siguientes argumentos:

> *"(...) "Dadas las condiciones particulares que han afectado el desarrollo del contrato y que son la base a la presente solicitud de prórroga nos permitimos mencionar los frentes de obra a los cuales va encaminada la solicitud del plazo adicional para el contrato de obra…*
>
> *1. CIV 2000994 Cl78 entre Kr 7 y 9*
> *Este frente de obra, requiere de un gran despliegue dada su magnitud, tipo de intervención la cual consta de una reconstrucción con renovación de red de alcantarillado en tubería PVC 24" y pavimento rígido, sumado a ello las obras adicionales que se requiera para la protección de las redes secas conforme a los lineamientos de las diferentes empresas de servicios públicos, siendo así, indicamos que para la culminación del contrato, este frente de obra se convierte en la ruta critica del mismo, pues su ejecución conlleva una mayor permanencia en obra que un segmento común; de tal manera que las estrategias de intervención y para mitigar los impactos y afectaciones a la comunidad se optó por realizar la intervención por tramos asilados brindando a la comunidad de espacios libres sin reducir las movilidad vehicular, a la fecha el contratista se encuentra en la ejecución del último tramo de este segmento el cual está finalizando las actividades de renovación de redes de alcantarillado junto con domiciliarias, además de contar con parte de la estructura de pavimento rígido finalizada, no obstante, este frente no ha contado con las condiciones ideales para realizar una intervención de manera continua con unos rendimientos adecuados, pues esta interventoría en su labor de supervisión y control de las actividades del contrato de obra, fue testigo de la afectación por hurto de tubería que sufrió el contratista de obra, tubería en PVC de 24 pulgadas la cual para volver a contar con el suministro requiere de cierto tiempo, pues es una tubería que por su gran diámetro es escasa y los proveedores no cuentan con disponibilidad; a su vez, al tener excavaciones abiertas y en épocas de lluvias las actividades y*

*rendimientos se afectan al tener que generar drenajes y espera para el secado optimo del material. Por estas afectaciones, el contratista de obra ha tenido tiempos perdidos en el cual no ha podido ejecutar sus actividades de manera normal generando retrasos en el frente, y a falta de continuar con las actividades de renovación de redes de alcantarillado, de las obras de protección a las redes secas que se encuentren sobre la boca calle de lacl78 con kr9 y de la estructura de pavimento en sí, situaciones que originan la solicitud del plazo adicional.*

*2. Segmentos de espacio público CIV 2000442-2000621-2000373*

*El inicio de estos segmentos peatonales se ha visto condicionado a la disponibilidad de materiales, lo cual se deriva de lo volátil del mercado de estos últimos meses, afectado en primer lugar a los proveedores con la disponibilidad y despacho de los materiales, según manifiesta el contratista de obra; la interventoría es consciente y testigo que dada las condiciones del mercado ante la escases y la alta demanda de materiales esenciales como por ejemplo ha ocurrido con el acero, los precios tienden a tienden a la alza, lo cual hace más compleja la adquisición de estos insumos saliéndose del equilibrio y balance presupuestal, no obstante, el inicio de estos segmentos se ha visto retrasado por demoras por parte del contratista de obra, se ha evidenciado como la gestión oportuna de los PMT no se ha dado, ni las socializaciones previas en cumplimiento del apéndice del contrato, por tanto, consideramos que las causas del tardío inicio en parte es imputable al contratista de obra, a lo cual se hace necesario conceder un tiempo adicional para finalizar estas actividades de reconstrucción de senderos peatonales y así dar cumplimiento a la meta física del contrato proyectada.*

*En ocasión de otorgarse al contrato de obra la aprobación de la solicitud de prórroga, el contratista, deberá sortear todas estas situaciones adversas de tal manera que pueda generar unos rendimientos y avances significativos, deberá unir esfuerzos para culminar todas las actividades faltantes a la fecha, lo que implica cumplir a cabalidad la programación de obra anexa, de tal manera que se pueda dar cumplimiento a la meta física y financiera trazada en formulación del contrato; por lo que esta interventoría en su función de ser veedor y controlador del contrato, determina dar la aprobación a la solicitud de prorrogar el contrato de obra, en aras de no llegar a dejar las obras inconclusas, generando traumatismos e incomodidades a la comunidad, detrimentos al patrimonio público y a la administración.*

*Consideraciones*

- *Que, con las condiciones actuales del proyecto, a Consultoría y Construcción S.A.S., no le es posible terminar la ejecución del objeto del contrato con respecto al plazo actual pactado.*
- *Que las dificultades de los últimos tiempos relacionados a la volatilidad del mercado, han dejado condiciones desfavorables para la correcta ejecución del contrato de obra.*

*Conforme a lo anterior, se concluye:*

- *Que, dadas las condiciones del proyecto y conforme al plazo que resta, no es posible concluir el alcance de metas físicas ni financieras dispuestas dentro del objeto del contrato.*
- *Que, en el propósito de cumplir con el cometido estatal, concluir las obras que se encuentran en pleno desarrollo, entregarlas al servicio y evitar más afectaciones a la comunidad1 vemos procedente y viable convenir en la prórroga al plazo, en los términos solicitados por el contratista'.*

*El apoyo a la supervisión del FDLCH aclara que, respecto al plazo solicitado por la Interventoría para la prorroga al proyecto; la justificación no concluye que la modificación es consecuencia de una débil planeación o de un limitado estudio previo o pliego de condiciones, así como tampoco obedece al retraso de actividades del contratista.*

*(...)El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero entrego preclasificación de los segmentos priorizados, de acuerdo con un Diagnostico Visual, motivo por el cual, los Contratistas serán los únicos responsables del tipo de intervención propuesto, teniendo en cuenta las recomendaciones de sus especialistas, las cuales fueron avaladas por*

*la interventoría; conforme a los estudios y diseños desarrollados durante la etapa preliminar y situaciones particulares identificadas durante la ejecución del proyecto.*

*Así las cosas, teniendo en cuenta el porcentaje de avance físico de la obra a la fecha; nuevamente se aclara que, la ejecución de las obras siempre deberá responder al interés general; por tanto, el apoyo a la supervisión del FDLCH considera técnicamente viable llevar a cabo en beneficio de la comunidad de la Localidad de Chapinero, el trámite solicitado por el CONSORCIO M&A 05, con el fin de evitar cualquier circunstancia que ponga en peligro la correcta terminación de la ejecución contractual; y así poder cumplir con los objetivos exitosos de la contratación celebrada; conforme a las consideraciones y situaciones expuestas por los contratistas, en los documentos y alcances allegados a la entidad, posterior a la verificación de toda la documentación por el equipo jurídico de la supervisión.*

*Se requiere una prórroga al contrato de Obra N° 142 de 2018 y una prórroga del contrato de interventoría 143 de 2018, en atención a la solicitud efectuada por el CONSORCIO M&A 05, plasmada en el documento de radicado N 20215210086352 de Fecha: 23-09-21; en respuesta a la solicitud de la empresa CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS, plasmada en el documento denominado C&C-142-2018-721-2021, aportado como anexo del oficio mencionado; documentos que, exponen la necesidad y conveniencia de la presente solicitud; resultando oportuno adelantar la prórroga N° 5, tanto al contrato de Obra como de Interventoría, con el fin de lograr los objetivos de la contratación celebrada, garantizando la correcta inversión de los recursos públicos y la debida ejecución de las actividades."*

**13.** Que mediante memorando No. 20215220009393, de fecha 24 de septiembre de 2021 y documento de modificación contractual, el profesional de apoyo de la oficina de infraestructura del FDLCH, en su calidad de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría, CIN-143-2018, pone en consideración del ordenador de gasto el trámite a la solicitud de prórroga.

**14.** Que los miembros del comité de contratación en sesión del 28 de septiembre de 2021, recomendaron al Alcalde Local adelantar la modificación contractual solicitada, de conformidad con las motivaciones jurídicas y técnicas que soportan dicha petición y que hacen parte integral de este documento.

**15.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y siendo necesario dar continuidad con la actividad encomendada, se conviene en celebrar la presente prórroga No. 5, bajo las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato de Obra Pública No. 142-2018**, por **VEINTINUEVE (29) DÍAS MÁS**, contados a partir del 2 de octubre de 2021, con fecha de terminación del plazo el 30 de octubre de 2021.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única en los términos del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.

**CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

**PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 142-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S CON&CON S.A.S.**

**CLÁUSULA CUARTA. - CONDICIONES NO MODIFICADAS:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato y su anexo técnico se mantienen sin modificación alguna.

Por el Fondo,

**OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN**
Alcalde Local de Chapinero

Por el Contratista,

**JUAN PABLO RICCI RUIZ**
Representante Legal CON&CON S.A.S

Proyecto: César Corredor Gómez – Abogado apoyo FDLCH